

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanero

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan en esta Corte, S. M. la REINA doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de junio).

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual:

1.^o de enero

Quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Presidente, don Froilán Fernández Díaz.

Primer Teniente, don Ramón Díez Borbolla.

Segundo Teniente, don Francisco Sánchez Díez.

Síndico, Pedro Fernández Sánchez.

Suplente, Salustiano Roza Sor-do.

Interventor, Emilio Sánchez Estrada.

REGIDORES

Don Antonio González Sánchez.
 Don Marcelino González Bueno.
 Don Enrique Alvarez Fernández.
 Don Rafael Sánchez González.

Habiéndose designado para celebrar las sesiones ordinarias el jueves de cada semana, á las ca-torce.

Día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que por la presidencia se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil, en circular de 29 de diciembre último, y que por la misma se tomen las medidas oportunas de higiene para el saneamiento del pueblo de Muñorrodero.

Se Comisionó al Secretario para que pase á la cabeza del partido, el día 10 del actual, á la formación del presupuesto carcelario.

Día 13

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó suprimir las Juntas administrativas y sustituirlas por Alcaldes de barrio.

Se dió cuenta de haberse formado el alistamiento de mozos para el reemplazo actual; y de haberse formado el padrón de células personales del año corriente.

Día 20

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de que por el Secretario se estaban haciendo los trabajos para saber la situación

administrativa en que se halla el Ayuntamiento.

Día 27

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se autorizó al Presidente para interponer recurso contra resolución del Juez de primera instancia del partido, por la que confirmó el traslado del Juzgado municipal de estas Casas Consistoriales á una casa particular, y que otorgue poder á favor del procurador de Burgos, don Alberto Aparicio y Vázquez.

Se aprobaron los repartos vecinales correspondientes á los años de 1908 y 1909, formados por la Comisión de presupuestos.

Se acordó que por la Comisión de presupuestos se formen las listas de vecinos que reúnan las cualidades exigidas por la ley para ser Vocales asociados, designándose á aquel fin, cuatro secciones.

1.^a Contribuyentes por territorial.

2.^a Idem por industrial.

3.^a Idem por urbana.

4.^a Idem por pecuaria.

Se acordó acceder á lo solicitado por don Ezequiel Ira, residente en Bilbao, para ejecutar las obras que solicita dentro de las concesiones mineras, en término de Pre-llezo, y á don Juan Olarriaga, vecino de Bilbao, para que ejecute las obras solicitadas dentro de las concesiones mineras que tiene en el pueblo de Helgueras.

Se acordó pagar el sueldo de empleados y demás gastos que tengan consignación en el presupuesto.

3 de febrero

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó como impuesto municipal, recargar el 50 por 100 sobre la cuota del año actual, las cédulas personales.

Día 10

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 17

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito de don José Cires, solicitando setenta y dos pies cuadrados del terreno del común, contiguo al Cementerio de Abanillas, con el objeto de construir un panteón.

Se acordó que pase á la Comisión correspondiente para que informe lo que proceda.

Se dió cuenta de otro escrito de don José de Cires, por el que denuncia á don Adolfo Blanco Dominguez, vecino de Abanillas, por haber plantado unos árboles sin autorización en terreno comunal, sitio de «La Mercadera.»

Se acordó en vista de ser cierto lo expuesto por don José de Cires y haber faltado el don Adolfo Blanco, en lo establecido en el artículo 122 de las ordenanzas municipales, que los árboles sean arrancados dentro del término de quince días, por el Adolfo, y de no verificarlo se hará el arranque por su cuenta.

A su instancia se dejó cesante del cargo de Alcalde de barrio de Pechón, á don Victoriano Letrado, y en su lugar se nombró á don Juan Ramón Díaz Roza.

Se acordó que por la presidencia se den las órdenes á los presidentes de las Juntas Administrativas suprimidas, para que rindan las cuentas de su administración durante el tiempo que desempeñaron el cargo, y á petición de los Alcaldes de barrio de los pueblos de Serdio, Abanillas y Suey, se incluya en el plan de aprovechamientos forestales de 1910 á 1911, los que solicitan para hogares.

Se acordó relevar del cargo de Depositario de fondos municipales á don Manuel Fernández González, continuando en el cargo hasta la provisión, y anunciar la vacante.

Dejar cesante al recaudador voluntario de contribuciones don Saturnino Sánchez, y al auxiliar de Secretaría, continuando en los cargos hasta que se provean las

vacantes, que se anunciarán para su provisión.

Día 24

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por la Comisión de presupuestos se dió cuenta de haber formado las listas de secciones de los individuos de este distrito para la renovación de la Junta municipal, que en unión del Ayuntamiento ha de funcionar durante el año actual.

Se acordó aprobar las listas por secciones formadas por dicha Comisión, y que se expongan al pública por término de ocho días, conforme á lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Municipal.

3 de marzo

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Extraordinaria del 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cumplimiento á lo prescrito en el artículo 68 de la Ley Municipal, constituida la Junta Municipal en la forma siguiente:

1.^a Sección.—Bernardo Escandón Escandón, Felipe González Díez, Facundo Gutiérrez Gutiérrez y Juan Herre o Romano.

2.^a Sección.—Eduardo Gutiérrez Toyos, Eusebio Villegas García y Fermín García Gutiérrez.

3.^a Sección.—Román Villrueva Peña y Elías Escandón Morante.

4.^a Sección.—Lisandro Díaz Lamadrid. Habiéndose publicado este resultado.

ordinaria del 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de dos escritos de Miguel González y doña Mariana Carranceja, reclamando contra los repartos vecinales que remitió la Comisión provincial para la resolución que proceda.

Se acordó en cuanto al primero, desestimar su reclamación por carecer de fundamento.

En cuanto á la segunda, desestimar su reclamación por iguales motivos, y que como vecina de este distrito le fué impuesta la cuota correspondiente, por no haber perdido la vecindad, como hacer constar que la perdió.

Y así procede informar á dicha Comisión con devolución de los escritos.

Se Comisionó al Secretario del Ayuntamiento para que el día 14 de abril próximo, le represente en

el juicio de exenciones propuestas por los mozos del reemplazo actual y anterior, de revisiones ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Día 17

Aprobar el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 26

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 13

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de empleados y demás gastos que tengan consignación en el presupuesto.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 9 de febrero

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Por la presidencia se hizo saber que el objeto de la sesión era examinar las reclamaciones presentadas contra los repartos vecinales correspondientes á los años de 1908 y 1909, y acordar lo que proceda á fin de informar en cuanto los reclamantes solicitan.

Se acordó después del examen de las reclamaciones presentadas que se desestimen todas, puesto que no tienen fundamento alguno legal, sino para destruir la marcha municipal, en atención á la situación precaria en que este Ayuntamiento se encuentra.

Que se proceda al cobro de aquellos repartos y que se remitan las reclamaciones al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la Ley Municipal, por hallarse los repartos vecinales autorizados por dicha Superioridad en los presupuestos ordinarios respectivos.

Que por la presidencia se den las órdenes oportunas á cumplir lo acordado, é informe lo que proceda en aquellas reclamaciones, dándoles la tramitación que procede.

El Concejal don Marcelino González, se opone en sentido contrario á lo acordado por la Junta.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, yo, el Secretario, expido el presente en Val de San Vicente á diecisiete de junio de mil novecientos diez.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Campóo - Cabuérniga

La Junta directiva de la mancomunidad antedicha, acordó en sesión de 18 del corriente mes, prorrogar para el año actual el presupuesto que rigió en el anterior, y como consecuencia se proceda á la cobranza de 0'10 pesetas por cada res vacuna (exceptuando las crías que mamen de todas las cabañas de usu ríos que por derecho de servidumbre aprovechen pastos de veraniza en los puertos de Palomera, Monte de Saja, Bucierca, Las Brañas y Joan Fris).

Igualmente y por el mismo procedimiento está establecido el impuesto de 5 pesetas por cada choza de pastores que en los sitios mencionados se construya ó reedifique. El pago de estos impuestos se hará efectivo antes del 15 de julio próximo en la Secretaría de la Asociación que es la del Ayuntamiento de Ruente, en la que se proveerá á los interesados del correspondiente resguardo, que servirá á los pastores de salvo-conducto para ocupar los de las respectivos y de comprobante á los guardas de la policía rural y sanitaria en las investigaciones y recuentos que pudieran practicar.

Las causas materiales y fundamentos legales de estos tributos están consignados con toda precisión en el expediente y presupuesto referidos que pueden examinar en dicha Secretaría cuantos deseen hacerlo.

Se advierte, además, lo mismo á los usuarios que á los propietarios que aprovechen pastos en los puertos bajos de Palomera ó en los altos de Sejos, lo siguiente:

1.º No se consentirá la ocupación que indistintamente y sin derecho alguno ha venido verificándose en los seles de dichos puertos, especialmente desde el 15 de agosto en adelante, á menos que no se obtenga para ello la oportuna licencia conforme al artículo 46 del Reglamento.

2.º Queda prohibido la entrada y permanencia en los puertos de toda cabaña que no vaya provista de un toro semental, cuya suficiencia será siempre declarada en oficio que obre archivado en la Secretaría de la Junta (art. 47).

3.º Se refutará introducción fraudulenta la del ganado que se

presente en los puertos sin marco ó marcos legítimos, teniéndose por tales los que no obren estampados á fuego en una tabla destinada al efecto en la Secretaría de la Junta (Regla 1.ª del art. 42).

4.º Los pastores, según la regla 2.ª del citado artículo 42, vendrán provistos, al subir sus ganados á los puertos, de una certificación expedida por la Secretaría del respectivo Ayuntamiento y que entregarán en la de esta Junta, en la cual constará el número de reses de cada ganadero según el recuento oficial del año.

También presentarán certificación que acredite el estado sanitario de la cabaña conforme al Reglamento de 3 de julio de 1904.

5.º Queda prohibido en absoluto la entrada y permanencia en los puertos, de bueyes ó becerros capones (párrafo 2.º del art. 47).

6.º El incumplimiento de cada una de las preinsertas disposiciones tiene en represión en el artículo 48 y su sanción penal en el 67 del repetido Reglamento que se aplicará en cada caso sin contemplación alguna.

Por tanto, se ruega á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos á cuyos pueblos afecte el presente anuncio, le den la mayor publicidad entre sus convecinos, á fin de que todos los ganaderos tengan de él el debido conocimiento y no pueda ninguno alegar ignorancia en caso de infracción, la cual aunque punible siempre, sería á este presidente sensible corregir.

Saja 20 de junio de 1910.—El Presidente de la Asociación, *J. Pérez*.—El Secretario, *Julio Conde*

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los Recaudadores de la Hacienda de esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al 2.º trimestre del corriente ejercicio los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento, sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término de tres días para los pueblos, y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, *Nicolás Becerro*.

Junta Municipal del Censo electoral de Potes

Don Román Piñal González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Potes.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley electoral vigente por unanimidad acordó proclamar definitivamente candidatos por no haberse solicitado en mayor número de los llamados á ser elegidos en este Ayuntamiento en la próxima elección de Concejales á los señores que á continuación se expresan:

- D. Castor del Pío Martínez.
- » Tomás de la Peña P. de Celis.
- » Eurico Cerezo Salvador.
- » Indalecio Maestro Gutiérrez.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del señor Presidente de la referida Junta expido la presente en Potes á diecinueve de junio de mil novecientos diez.

—V.º B.º El Presidente, *José Fernández Nieto*.—El Secretario, *Román Piñal*.

Trimestre de 1910

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el 2.º trimestre de 1910 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3 pe la Ley de 28 de marzo de 1901.

Números de		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Término donde radican	Clase del Mineral	Cantidad fijada — Petas.
Carpeta	Ex-pediente					
204	1.533	Ant.º á Marte 20.....	Compañía Muriedas Maliaño..	Camargo.....	Hierro	100
158	1.696	Anita.....	Ricardo Shade.....	Castro Urdiales.....	»	15.000
228	4.421	Alicia.....	Horrison y Forner.....	Penagos.....	»	3.000
228	4.421	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	700
497	»	Aurora.....	Sociedad Providencia.....	Tresviso.....	Cinc.	500
497	»	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	200
146	»	Almazona.....	La misma.....	Idem.....	»	900
146	»	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	200
146	»	Idem.,.....	La misma.....	Idem.....	»	200
112	1.438	Ant.º á Ontón.....	Chávarri hermanos.....	Castro Urdiales.....	Hierro	1.000
482	4.185	Aut.º á Hermosa.....	Real Compañía Asturiana.....	Udías.....	Cinc.	3.000
482	4.185	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	1.000
529	»	Atrevimiento.....	Juan María Mazarrasa.....	Tresviso.....	»	500
529	»	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	300
529	»	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	200
171	3.973	Actividad.....	Ricardo Shade.....	Castro Urdiales.....	Hierro.	400
511	3.624	Amp.º á Tordeza.....	Sociedad Providencia.....	Tresviso.....	Cinc.	200
339	»	Ambiciosa.....	Real Compañía Asturiana.....	Reocin.....	»	700
472	»	A ver lo vamos.....	La misma.....	Idem.....	»	400
504	»	Abundantísima.....	Sociedad Providencia.....	Tresviso.....	»	200
504	»	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	200
138	1.990	Aumento.....	Compañía Minas de Heras.....	Liérganes.....	Hierro.	4.000
136	1.656	Abundante.....	La misma.....	Idem.....	»	5.000
2.529	12.900	Abandonada.....	Antolín O. de Zarate.....	Medio Cudeyo.....	»	100
595	898	Antonio.....	William Baird y Compañía.....	Camargo.....	»	100
422	»	Buenita.....	Real Compañía Asturiana.....	Alfoz Lloredo.....	Cinc.	100
293	»	Barróndera.....	La misma.....	Reocin.....	»	400
56	1.414	Berta.....	Aguirre y Medina.....	Camargo.....	Hierro.	600
596	471	Carmelina.....	William Baird y Compañía.....	Idem.....	»	600
596	471	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	100
159	1.695	Ceferina.....	Csmpañía Minera de Setares..	Castro Urdiales.....	»	12.000
159	1.695	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	1.000
130 y 131	3.755y387	Chitón 2.º y 5.º.....	Orconera Irón Ore.....	Villaescusa.....	»	3.000
130 y 131	3.755y387	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	300
419	»	Clara.....	Real Compañía Asturiana.....	Rionansa.....	Cinc.	600
751	4.621	Carolina.....	Gustavo E. Müller.....	Liérganes.....	Hierro.	2.000
279	4.263	Cualquier cosa.....	Sociedad Minas de Liaño.....	Villaescusa.....	»	2.000
279	4.263	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	200
271	1.547	Complemento.....	Sociedad Complemento.....	Idem.....	»	1.000
1.139	5.615	Crespa.....	Gustavo E. Müller.....	Liérganes.....	»	800
1.139	5.615	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	500
360	1.092	Cabañas.....	Real Compañía Asturiana.....	Alfoz Lloredo.....	Cinc.	200
1.253	5.977	Cuarto Carolina.....	Gustavo E. Müller.....	Penagos.....	Hierro.	700
125	1.634	Cañón.....	Sociedad Entrambasaguas.....	Entrambasaguas.....	»	800
666	4.402	Chirtera.....	La misma.....	Idem.....	»	700
666	4.402	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	200
1.127	5.674	Colasa.....	Gustavo E. Müller.....	Liérganes.....	»	2.000
1.127	5.674	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	300
248	4.306	Carmelita.....	Constantino Helguera.....	Castro Urdiales.....	»	1.000
361	»	Cuevanero.....	Real Compañía Asturiana.....	Cabuérniga.....	Cinc.	100
530	»	Cualquier cosa.....	Juan María Mazarrasa.....	Cillorigo.....	»	100
530	»	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	100
540	1.874	Cantabria.....	Julio Benito del Valle.....	Entrambasaguas.....	Hierro.	1.000
1.238	5.849	Cuca.....	Sociedad Minas de Heras.....	Liérganes!.....	»	200
598	1.541	Desengaño.....	William Baird y Compañía.....	Camargo.....	»	1.000
126	1.035	Despeñadero.....	Compañía Minera Bilbaina.....	Entrambasaguas.....	»	2.000
126	1.035	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	100
687	4.511	Dem.º á Alicia.....	Horrison y Turner.....	Penagos.....	»	3.000
410	»	Dolores.....	Real Compañía Asturiana.....	Alfoz Lloredo.....	Cinc.	600
1.691	7.161	Dos Marías.....	Compagnie di Minerais.....	Ruiloba.....	»	300
1.691	7.161	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	100

520	4.059	Demasia á Suerte.....	Sociedad Providencia.....	Tresviso.....	cinc.	300
319	204	Demasia á San Roque.....	Real Compañía Asturiana.....	Reocín.....	»	100
330	»	Donostierra.....	La misma.....	Idem.....	»	2.000
128	1.631	Deseada 6. ^a	Orconera Irón Ore.....	Villaescusa.....	hierro.	20.000
798	4.827	Demasia á San Bartolomé.....	La misma.....	Idem.....	»	2.000
943	4.819	Deseada 9. ^a	Gustavo E. Müller.....	Liérganes.....	»	2.000
943	4.819	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	700
2.448	4.314	Demasia á Josefa.....	Compañía Minera de Setares..	Castro Urdiales.....	»	1.000
638	4.310	Del Carmen.....	Fabián Gutiérrez.....	Alfoz Lloredo.....	cinc.	400
960	4.989	Demasia á San Plácido.....	Chavarri Hermanos.....	Castro Urdiales.....	hierro.	200
135	3.916	Demasia á Chitón 2. ^o y 5. ^o	Orconera Irón Ore.....	Villaescusa.....	»	4.000
1.403	6.197	Demasia á novena.....	Sociedad Complemento.....	Penagos.....	»	9.000
1.403	6.197	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	600
3	1.611	Demasia á segunda Deseada..	Nueva Montaña.....	Camargo.....	»	4.000
276	2.376	Dolores.....	William Baird y Compañía.....	Idem.....	»	200
276	2.376	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	300
132	3.836	Demasia á Chitón quinto.....	Orconera Irón Ore.....	Villaescusa.....	»	800
1.188	5.855	Demasia á Elisa.....	Gustavo Müller.....	Liérganes.....	»	2.000
1.188	5.855	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	600
8.941	2.337	Demasia á Sofía.....	Real Compañía Asturiana.....	Udías.....	cinc.	400
1.590	122	Deseada cuarta.....	Orconera Irón Ore.....	Villaescusa.....	hierro.	7.000
501	514	Enclavada.....	Sociedad Providencia.....	Tresviso.....	cinc.	100
477	»	Enriqueta.....	Real Compañía Asturiana.....	Alfoz Lloredo.....	»	600
1.167	5.651	Ensanche segundo.....	Minas de Heras.....	Medio Cudeyo.....	hierro.	6.000
142	3.469	Ensanche.....	La misma.....	Liérganes.....	»	700
343	»	El Angel.....	Real Compañía Asturiana.....	Alfoz Lloredo.....	cinc.	200
477	»	Esmeraldita.....	La misma.....	Udías.....	»	100
1.963	9.117	Esperanza.....	Eusebio Morante.....	Campoó Suso.....	magnt. ^o	100
1.962	9.117	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	100
645	4.422	Egar.....	Gustavo E. Müller.....	Liérganes.....	hierro	2.000
645	4.422	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	500
667	4.402	Enriqueta.....	Sociedad Entrambasaguas.....	Entrambasaguas.....	»	200
613	3.858	Eureka tercera.....	Compañía San Salvador.....	Camargo.....	»	4.000
613	3.858	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	5.000
916	3.877	Eureka cuarta.....	La misma.....	Idem.....	»	3.000
916	3.877	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	400
435	»	Emilia.....	Real Compañía Asturiana.....	Reocín.....	cinc.	3.000
658	4.440	Eva.....	Duo y Carranza.....	Liendo.....	hierro.	1.000
599	1.124	Francisca.....	William Baird y Compañía.....	Camargo.....	»	8.000
599	1.124	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	1.000
272	1.014	Ferreira segunda Demasías...	Orconera Irón Ore.....	Villaescusa.....	»	4.000
446	2.781	Francesita.....	Real Compañía Asturiana.....	Udías.....	cinc.	100
1.084	5.605	Farmacia.....	Sociedad Minas Heras.....	Medio Cudeyo.....	hierro.	400
734	4.531	Gramma segunda.....	Real Compañía Asturiana.....	Camaleño.....	cinc.	500
731	4.528	Gramma primera.....	La misma.....	Idem.....	»	300
981	5.117	Horca.....	La misma.....	Idem.....	»	300
732	4.529	Hoyos.....	La misma.....	Idem.....	»	2.000
421	»	Hermosa.....	La misma.....	Alfoz Lloredo.....	»	4.000
421	»	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	4.000
418	»	Isidra.....	La misma.....	Rionansa.....	»	800
535	3.838	Industria.....	Compañía Minera de Setares..	Castro Urdiales.....	hierro	500
494	»	Inagotable.....	Sociedad Providencia.....	Tresviso.....	cinc.	200
494	»	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	100
1.157	5.724	Ines.....	Gustavo E. Müller.....	Penagos.....	hierro.	200
1.121	5.658	Inadvertida.....	El mismo.....	Liérganes.....	»	200
1.121	5.658	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	100
348	»	Inocente Moreno.....	Real Compañía Asturiana.....	Alfoz Lloredo.....	cinc.	100
780	4.743	Jesusa.....	Eloísa López.....	Santander.....	»	2.000
780	4.743	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	4.000
780	4.743	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	100
836	4.813	Juan Carlos.....	C. ^a Minera Bilbao Santander.	Entrambasaguas.....	hierro.	2.000
836	4.813	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	100
474	»	Juana.....	Real Compañía Asturiana.....	Alfoz Lloredo.....	cinc.	1.000
359	1.093	Jaerio.....	La misma.....	Udías.....	»	200
102	4.173	La Ciega.....	Florencio Rodríguez.....	Villaescusa.....	hierro.	1.000
843	4.814	Luisa.....	Compañía Minera Bilbaina.....	Entrambasaguas.....	»	2.000
843	4.814	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	200
1.144	5.501	Luisiana.....	Sociedad Vidriera Reinosana..	Las Rozas.....	Liguito.	100
51	»	Los Mártires.....	Real Compañía Asturiana.....	Rasines.....	cinc.	400
1.437	6.447	Lirio.....	Minas Heras.....	Liérganes.....	hierro.	400
1.859	8.739	Lenengoa.....	Federico Echevarría.....	Tresviso.....	cinc.	2.000
1.869	8.739	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	1.000
1.869	8.739	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	100
18	3.707	María.....	Sociedad Puente Arce.....	Renedo.....	hierro.	1.000
18	3.707	Idem.....	La misma.....	Idem.....	cinc.	700
406	3	Magdalena.....	Real Compañía Asturiana.....	Udías.....	»	400
140	1.851	Mayor.....	Sociedad Minas Heras.....	Liérganes.....	hierro	100
441	1.278	Margarita.....	Real Compañía Asturiana.....	Alfoz Lloredo.....	cinc.	500
1.625	6.653	Mas Moruri.....	Emilio Docal.....	Medio Cudeyo.....	hierro.	2.000
733	»	Merujuno.....	Real Compañía Asturiana.....	Camaleño.....	ciuc.	200
82	»	Maximina.....	Sociedad Minas Cartes.....	Cartes.....	hierro.	2.000
82	»	Idem.....	La misma.....	Idem.....	cinc.	1.000
82	»	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	800
82	»	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	2.000
692	4.652	Mónica.....	Sociedad Minas Heras.....	Liérganes.....	hierro.	6.000
606	3.771	N. Trinidad.....	William Baird y Compañía.....	Camargo.....	»	1.000
217	»	Nueva Mina.....	Sociedad Providencia.....	Potes.....	cinc.	200

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Remitido por la Liga de Contribuyentes de esta ciudad, el Cuestionario que la misma formula para la Asamblea que proyecta celebrar en el próximo mes de julio, esta Comisión ha acordado en sesión del día 18 del actual, que se publique dicho documento en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia á la vez que se excita el celo de éstos con el fin de que al concurrir á dicha reunión lleven ya preparado el estudio de los temas que han de tratarse para formar opinión sobre las mismas:

CUESTIONARIO

que la Liga de Contribuyentes de Santander, propone el estudio y aprobación, de los Ayuntamientos de la provincia, para que, reunidos en una Asamblea que se celebrará en los días 23, 24 y 25 del próximo mes de julio del corriente año, formulen acerca de los extremos que contiene las conclusiones que consideren más convenientes para los intereses de la misma.

Tema 1.º—*Logitimación de roturaciones arbitrarias.*—Su necesidad.—Medios para conseguirlo.

Tema 2.º—*Necesidad de dictar disposiciones adjetivas y complementarias del artículo 79 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877, análogas á las del capítulo 10 del Reglamento de 16 de mayo de 1905, que permitan utilizar en la práctica la presentación personal para obras públicas municipales que no sean caminos vecinales, y especialmente para repoblación de montes.*

Tema 3.º—*Necesidad de una disposición en el r. mo. de montes que conceda á los Municipios que repueblen los suyos, una protección más pronta y eficaz que la que hoy dispensa la legislación vigente.*

Tema 4.º—*Reforma del artículo 9.º de la ley de Colonización interior de 30 de agosto de 1907, que permita realizar el reparto de terrenos comunales entre el vecindario de una manera más rápida que la autorizada por aquella ley.*

Tema 5.º—*Reforma de las disposiciones desamortizadoras de terrenos comunales y de dominio*

público en el sentido de favorecer á los peticionarios de buena fé é impedir la intervención de intermediarios que dificultan las adquisiciones sin beneficio para el Tesoro y con perjuicio de la riqueza y economía general del país.

Tema 6.º—*Conveniencia de dar carácter oficial á las Juntas municipales de ganaderos y autoridad efectiva á los Alcaldes de Cabaña para el mejoramiento y desarrollo de la ganadería provincial.*

Y las demás proposiciones que antes del 1.º de julio formulen las representaciones de los Ayuntamientos que acuerden concurrir á la Asamblea.

Lo que en cumplimiento de expresado acuerdo se publica en este periódico á los fines indicados.—El Vicepresidente, *Francisco Escadillo.*—El Secretario, *Daniel López.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alberto F. García Briz, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á don Mamés Palacios y su esposa doña Antonia Castillo, de ignorado paradero que se les notifica la sentencia recaída, en los autos que se dirá, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Santander á veinte de junio mil novecientos diez. El señor don Alberto F. García Briz, Juez municipal del distrito del Este de esta capital, ejerciendo interinamente de Juez de primera instancia del mismo distrito, por estar el propietario en comisión de servicio; habiendo visto estas diligencias de Juicio civil ordinario de menor cuantía sobre reclamación de mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos promovidas por don Damián Arriba Gómez, de cuarenta años, casado, labrador y vecino de Bárcena de Cicero, representado por el procurador don Celestino Fernández Usá y dirigido por el Letrado Licenciado D. José S. Trápaga, contra don Mamés Palacios y su esposa doña Antonia Castillo, de ignorado paradero y en rebeldía estos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á los demandados, don Mamés Palacios y doña Antonia

Castillo, á que dentro del quinto día firme que sea esta sentencia paguen á los demandantes, don Damián Arriba Gómez y su esposa doña Elena Palacios Castillo, ó á quien legítimamente los representen, la suma de mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de que sirva de notificación de la sentencia á los demandados expido el presente en Santander á veintiuno de junio mil novecientos diez.—El Juez municipal, *Alberto F. García Briz.*—P. S. M., *Jesús Escobio*

Don Alberto F. García Briz, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco de julio próximo á las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado Santa Lucía, 1, 4.º, la subasta de los bienes muebles y efectos embargados á don Manuel Borrás Gombau, cuyos efectos se hallan depositados en don José Luis Arnilla, en el precio de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete.

No se podrá tomar parte en la subasta sin depositar en forma el diez por ciento de la tasación ni hacer postura inferior á las dos terceras partes de dicho precio.

Los antecedentes obran en la Escibania de don Jesús Escobio; todo conforme lo tengo acordado en diligencias de juicio ejecutivo seguido por don Francisco Portilla Castillo contra don Manuel Borrás, sobre pago de pesetas.

Santander á veintiuno de junio de mil novecientos diez.—El Juez municipal, *Alberto F. García Briz.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*

EDICTO

Don Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago público: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Valle de Cabuérniga á nueve de junio de mil novecientos diez, el señor don Alfredo Alvarez Sancha, Juez de pri-

mera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguido en este juzgado entre partes, de la una como demandante don Antonio Martínez Iglesias, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Cabezón de la Sal, á quien representa el procurador don Fidel Díaz Estrada y dirige el Licenciado don Tomás Ordoñez Pascual; y de la otra como demandado doña María González y González, viuda, de ocupaciones de su sexo, y de igual vecindad; y don Cristóbal García González, mayor de edad, del comercio y vecino de Jerez de la Frontera, en la actualidad sin residencia conocida, sobre reclamación de quince mil pesetas y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de quince mil pesetas más las costas causadas y que se causen, haciendo traba y remate en los bienes embargados á los doña María González y González y don Cristóbal García González, y con su valor hacer pago al ejecutante don Antonio Martínez Iglesias, por la indicada suma: Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo—Alfredo Alvarez.

Y para que conste y sean notificados los particulares insertos, á los ejecutados doña María González y don Cristóbal García, se expide el presente que habrá de ser insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabuéniga á nueve de junio mil novecientos diez. = El Juez de primera instancia, Alfredo Alvarez.—P. S. M. Licenciado, Manuel F. Cáraves.

Requisitorias

Mariano Gregorio Leanes Bayón, natural de León, de estado soltero, profesión barbero, de 18 años de edad, hijo de Mariano y Jacinta, domiciliado últimamente en San Salvador de Nudo, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Vicente Márquez Rodríguez, natural de Puerto de Béjar, de estado casado, profesión jornalero,

de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Puerto de Béjar, procesado por infracción de la Ley de Emigración, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del Este, de Santander.

Araceli Arancio, natural de Palencia, se ignora su último domicilio, comparecerá el día cuatro de julio próximo, á las diez horas, ante la Audiencia provincial de Santander, para asistir al juicio oral en causa por estafa, instruida por dicho delito contra Carlos Delber.

Leandro Puente Sañudo (a) El tiburón, se ignora su naturaleza, de estado soltero, de 30 años de edad, y se dice se halla en Asturias, domiciliado últimamente en Santander, calle de la Concordia, 11, bajo, procesado por lesiones á Pedro González Molledo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito del Oeste, de Santander, ó se constituya en prisión en la Cárcel del partido á responder de las consecuencias de dicha causa.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Corrales

Confeciona los los apéndices de rústica y urbana de este término municipal, base del repartimiento de la Contribución para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal á los efectos de reclamación.

Los Corrales 21 de junio 1910.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1911, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes.

San Felices de Buelna 21 de junio de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Comillas

A los efectos de reclamación y por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año de 1911.

Comillas 21 de junio de 1910.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días y á los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1911.

Penagos 23 de junio de 1910.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación el presupuesto extraordinario formado para el corriente año por la Corporación municipal de este Ayuntamiento.

Hazas de Cesto 21 de junio de 1910.—El Alcalde.

Rendidas por don Perfecto Fernández Usó, Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento y don Domingo Trueba Fernández, Regidor Interventor del mismo, las cuentas de este Ayuntamiento de Hazas de Cesto, correspondientes al año último de 1909, con todos los justificantes pertenecientes á las mismas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de citado Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo, todos los individuos residentes en esta localidad, pueden examinarlas y presentar contra aquellas las reclamaciones que tungan por conveniente debidamente justificadas.

Hazas de Cesto 21 de junio de 1910.—El Alcalde, Luis de Toca.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya,"
Puerta la Sierra, 2.

Provincia de Santander

AÑO 1910

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.		60 202
Número de hechos.	Absoluta.	Nacimientos (1) 185 Defunciones (2) 133 Matrimonios 31
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) 3'07 Mortalidad (4) 2'21 Nupcialidad 0'51
	Vivos	Varones 108 Hembras 77
Número de nacidos.	Vivos	Legítimos 165 Ilegítimos 13 Expósitos 7
		TOTAL. 185
		Muertos.
		TOTAL. 15
Número e fallecidos (5)	Varones.	65
	Hembras	68
	Menores de 5 años	50
	De 5 y más años	83
	TOTAL.	133
	En hospitales y casas de salud.	18
	En otros establecimientos benéficos.	14

Sentado el 20 de junio de 1910.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

DIRECCIONES	OPERACIONES	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
					EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS						
1	Propios		778'28	»		778 28
2	Montes		»	»		»
3	Impuestos		5 538	150		5 388
4	Beneficencia		»	»		»
5	Instrucción pública		3.810'01	»		3 810 01
6	Corrección pública		»	»		»
7	Extraordinari s		1.189	»		1 189
8	Resultas		1.557'28	1.557'28		»
9	Recursos á cubrir el déficit		27.440'26	6 631'79		20.808 47
10	Reintegros		»	»		»
11	Depósitos		»	»		»
12	Cuenta de Contribuciones		»	»		»
13	Id. de ensanche de población		»	»		»
	Totales		40.312'83	8 339 07		31.973,76
PAGOS						
1	Gastos del Ayuntamiento		6.665	127'50		6 537'50
2	Policia de Seguridad		350	»		350
3	Policia urbana		975	»		975
4	Instrucción pública		1 495	»		1.495
5	Beneficencia		784'95	147'89		637 06
6	Obras públicas		4 500	»		4 500
7	Corrección pública		640	»		640
8	Montes		650	154 85		495'15
9	Cargas		17.270'25	3.951 64		13 318'61
10	Obras de nueva construcción		1.000	»		1 000
11	Imprevistos		800	»		800
11	Devoluciones		»	»		»
12	Valores fuera de presupuesto		»	»		»
13	Resultas		»	»		»
15	Cuenta de Contribuciones		»	»		»
16	Id. de ensanche de población		»	»		»
	Existencias en caja		35.130'20	4.381'88		30.748'32
			»	3.957 19		»
			»	»		»

Cayón 28 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	2.802'56	»	»	2.803'56
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos.	100'00	»	»	100'00
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	581'00	»	»	580'00
6 Corrección pública.	»	»	»	»
7 Extraordinarios	450'00	60'00	»	390'00
8 Resultas.	46.500'00	57.371'00	10.871'00	»
9 Recursos á cubrir el déficit.	28.216'44	679'22	»	72.537'22
10 Reintegros	»	»	»	»
11 Depósitos.	»	»	»	»
12 Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población.	»	»	»	»
Totales.	78.650'00	58.110'22	10.871'00	31.410'78
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	9.033'06	»	»	9.033'06
2 Policía de Seguridad.	30'00	»	»	30'00
3 Policía urbana.	1.184'99	»	»	1.184'00
4 Instrucción pública	300'00	»	»	300'00
5 Beneficencia.	755'00	»	»	755'00
6 Obras públicas.	4.000'00	»	»	4.000'00
7 Corrección pública.	750'00	»	»	750'00
8 Montes	2.518'66	»	»	2.518'66
9 Cargas	24.721'00	»	»	24.721'00
10 Obras de nueva construcción	29.000'00	4.000'00	»	25.000'00
11 Imprevistos.	1.050'00	»	»	»
11 Devoluciones	»	»	»	»
12 Valores fuera de presupuesto.	»	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.	»	»	»	»
Totales.	73.342'71	4.000'00	»	69.342'71
<i>Existencias en caja</i>	»	54.110'22	»	»
	»	58.110'22	»	»

Los Corrales 5 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones = Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	841'96	»		841'96
2 Montes	»	1.250'00		»
3 Impuestos	6.435'00	»		5.185'00
4 Beneficencia	»	»		»
5 Instrucción pública	»	»		»
6 Corrección pública	»	»		»
7 Extraordinarios	189'00	»		189'00
8 Resultados	753'00	753'76		»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	13.775'00	3.581'25		10.193'75
10 Reintegros	»	»		»
11 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
12 Id. de Ensanche de la población	»	»		»
13 Ampliación	»	»		»
Totales	21.994'72	5.585'01		16.409'71
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	9.099'59	2.033'90		7.065'59
2 Policía de seguridad	10'00	»		10'00
3 Policía urbana y rural	1.092'50	252'50		840'00
4 Instrucción pública	530'00	»		530'00
5 Beneficencia	1.025'00	»		1.025'00
6 Obras públicas	480'00	»		480'00
7 Corrección pública	619'30	190'70		428'60
8 Montes	902'00	»		90'20
9 Cargas	8.522'01	1.943'4		6.578'58
10 Obras de nueva construcción	»	»		»
11 Imprevistos	52'00	67'25		475'75
12 Resultados	»	»		»
13 Depósitos	»	»		»
14 Consumos	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
16 Id. de Ensanche de la población	»	»		»
Totales	21.193'60	4.487'78		17.505'82
<i>Existencias en Caja</i>	<i>»</i>	<i>1.097'23</i>		<i>»</i>
		5.585'01		»

Limpias 28 de Febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

El Secretario

El Regidor Interventor

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

28 de febrero de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	4 083'30	565'82	»	3 517'48
2 Montes	14.524'00	»	»	12 029'00
3 Impuestos	51.746 10	2 495'00	»	46.444 63
4 Beneficencia	2.918'45	5 301'47	»	2.918 45
5 Instrucción pública	11.050'00	»	»	11 050'00
6 Corrección pública	2.857 25	»	»	1 812'10
7 Extraordinarios	53 700'00	1.045'15	»	53.700'04
8 Resultas	106 169'90	»	»	9 029 70
9 Recursos legales para cubrir el déficit	261.085'36	97.140'11	»	220 354'26
10 Refintegro	»	40.731'12	»	»
11 Valores fuera de Presupuesto	»	»	»	»
12 Id. de ensanche de población	»	3 660'11	3 660'11	»
13 Ampliación	»	»	»	»
Totales	508.134 36	150.938'78	3.660'11	360 855'59
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	23.920'86	2 050 70	»	21 870'16
2 Policía de seguridad	8.573'90	871'02	»	7 702'80
3 Policía urbana y rural	34 545'25	3.107 52	»	31 437 73
4 Instrucción pública	32.245'60	2.015'20	»	30.230'43
5 Beneficencia	28 583'45	3.459 22	»	25.124'28
6 Obras públicas	18.950'00	3.771 82	»	15 178 18
7 Corrección pública	7.572'00	514 23	»	7 057 77
8 Montes	9 283'87	3 250'04	»	6.033 83
9 Cargas	173.773'97	24 046 38	»	149.727 59
10 Obras de nueva construcción	137.027 45	13.802 39	»	123.225 06
11 Imprevistos	1 438'51	365'40	»	1 073 11
12 Resultas	»	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto	»	965'79	965'79	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Devoluciones	»	»	»	»
16 Cuenta de ensanche de población	»	»	»	»
Totales	475.914'86	58.219'71	965'39	418 660'94
<i>Existencia en Caja</i>	»	92 719'07	»	»
Totales	»	150.938'78	»	»

Castro-Urdiales 28 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor.

El Secretario.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones = Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	407 55	»	»	407 55
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	4 810'00	678'10	»	4.131'90
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	1.200'00	»	»	»
8 Resultas.	17 416'82	14 509'27	»	1.200'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	63 488'20	10.755'35	»	2.907'55
10 Reintegros.	»	»	»	52.732'85
11 Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»
12 Id. de Ensanche de la población.	»	»	»	»
18 Ampliación.	»	»	»	»
Totales.	87.322,57	25.942 72	»	61.379'85
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	7 874'25	775'69	»	7.098'56
2 Póliza de seguridad	4 310'00	1.895'55	»	2 414'45
3 Póliza urbana y rural	5.227'50	347 88	»	4.879'62
4 Instrucción pública	850'00	»	»	850'00
5 Beneficencia.	607'00	»	»	607'00
6 Obras públicas	1.700 00	2.020'22	320'22	»
7 Corrección pública	600'00	»	»	600 00
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	»	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	49.237 00	2 995 00	»	46.242'00
11 Imprevistos.	»	»	»	»
12 Resultas	2.000'00	2.230'30	230'30	»
13 Depósitos.	»	»	»	»
14 Consumos.	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»
16 Id. de Ensanche de la población.	»	»	»	»
Existencias en Caja	72.405'75	10.264 64	550 52	62.691'63
	»	15.646'33	»	»
	»	25 942 72	»	»

Astillero 28 de Febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

El Secretario

El Regidor Interventor

Balace de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	39'63	»	»	39'63
2 Montes	1.500 00	»	»	1.500 00
3 Impuestos	1.200'00	350'00	»	850 00
4 Beneficencia	6'96	»	»	6 26
5 Instrucción pública	146'24	»	»	146'49
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	524 70	594'70	»
8 Resultas	6 213 8	6 213 87	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	22 942'17	2 250 00	»	20.692 17
10 Reintegros	1.962'76	»	»	1.962 76
11 Valores fuera de Presupuesto	»	»	»	»
12 Id. de ensanche de población	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»
Totales	34 011'63	9.338'57	524'70	25.197'76
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	5 376 20	»	»	5 376 20
2 Policía de seguridad	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	50 00	»	»	50'00
4 Instrucción pública	2.023 48	»	»	2.023 48
5 Beneficencia	425 00	»	»	425'00
6 Obras públicas	1 500 00	»	»	1 500'00
7 Corrección pública	1.077'20	»	»	1.077'20
8 Montes	650'00	»	»	650 00
9 Cargas	11 733 09	»	»	11.7 3'09
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	400'03	»	»	400 03
12 Resultas	1.962'76	»	»	1.692'76
13 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Devoluciones	»	»	»	»
16 Cuenta de ensanche de población	»	»	»	»
Existencia en Caja	25 197'76	9.338 57	»	25.197'76
	»	9.338 57	»	»

El Regidor Interventor.

Guriezo 28 de febrero de 1910.

El Secretario.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

		PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
				EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS					
1	Propios	596'62	»	»	562 22
2	Montes	»	»	»	»
3	Impuestos	3.600'00	»	»	3.600'00
4	Beneficencia	»	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»	»
7	Extraordinarios	»	2'00	2'00	»
8	Resultas	12.642'00	12 642'29	»	»
9	Recursos á cubrir el déficit	17.238'68	»	»	17.238 68
10	Reintegros	»	»	»	»
11	Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
12	Id. de Ensanche de población	»	»	»	»
13	Ampliación	»	»	»	»
Totales		34 077 69	12.644'29	2'00	21 435 30
PAGOS					
1	Gastos del Ayuntamiento	5.295'00	»	»	5.295 00
2	Policia de Seguridad	125'00	»	»	125'00
3	Policia urbana	50'00	»	»	50'00
4	Instrucción pública	1.568'75	»	»	1.568'75
5	Beneficencia	1.170'00	»	»	1.170 00
6	Obras públicas	900'00	»	»	900'00
7	Corrección pública	638'00	»	»	638'00
8	Montes	»	»	»	»
9	Cargas	10.702 62	»	»	10.702'62
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11	Imprevistos	399'63	»	»	399'63
12	Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
13	Resultas	»	»	»	»
14	Devoluciones	»	»	»	»
15	Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
16	Id. de Ensanche de población	»	»	»	»
Totales		20.849'63	»	»	20.849'00
<i>Existencias en caja</i>		<i>»</i>	12.644'29	<i>»</i>	<i>»</i>
		<i>»</i>	12 644'29	<i>»</i>	<i>»</i>

Entrambasaguas 28 de febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	48 64	»		48 64
2 Montes	9 980 52	1.127'07		8.853 45
3 Impuestos	18 00	»		18 00
4 Beneficencia	»	»		»
5 Instrucción pública	100'00	57 57		42'43
6 Corrección pública	»	»		»
7 Extraordinarios	20 00	»		20'00
8 Resultas	»	»		»
9 Recursos á cubrir el déficit	9.690 56	1.010 81		8.679'74
10 Reintegros	»	»		»
11 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
12 Id. de Enanche de población	»	»		»
13 Ampliación	»	»		»
Totales	19.857 71	2.195'45		17 662'26
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	4.787 00	»		4.787'00
2 Policía de Seguridad	25'00	»		25 00
3 Policía urbana	125'00	»		125'00
4 Instrucción pública	2 365 16	»		2.365'16
5 Beneficencia	395'00	»		395 00
6 Obras públicas	»	»		»
7 Corrección pública	450'00	»		450'00
8 Montes	»	»		»
9 Cargas	11.110 55	4'78		11 105 77
10 Obras de nueva construcción	»	»		»
11 Imprevistos	600'00	»		600'00
12 Valores fuera de presupuesto	»	»		»
13 Resultas	»	»		»
14 Devoluciones	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
16 Id. de Enanche de población	»	»		»
Existencias en caja	19 857 71	4'78		19.852'93
	»	2.190'67		»
	»	»		»

Cabezón de Liébana 4 de marzo de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario